

lización, ocio, tiempo libre, tutela y curatela; pretendiendo la integración social de distintos grupos de personas afectadas por incapacidades, entre las que se encuentran los pacientes psíquicos crónicos cuyos derechos son objeto de defensa conforme previene la legislación vigente. Dichas actuaciones requieren fórmulas de organización que hagan posibles mayores niveles de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de carácter no sanitario y que posibiliten la expresada integración socio-laboral, como asimismo, el ejercicio de la tutela sobre personas que padecen enfermedades mentales o secuelas derivadas de ellas.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando, entre otros extremos, el ámbito competencial de los poderes públicos relativo a la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios que sean necesarios. En este sentido el artículo 148.1.21 de la norma fundamental configura las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas en las materias que en dicho precepto se relacionan, entre las que se enuncian la sanidad e higiene. Previsión contemplada en el artículo 13 apartados 21, 22 y 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, como de competencia exclusiva de la Comunidad en materia de sanidad e higiene y sobre Fundaciones de carácter benéfico-asistencial.

Atendiendo al mandato constitucional antes expresado, se han venido produciendo en Andalucía profundas transformaciones en el campo de la salud mental, en virtud de lo dispuesto por la hoy derogada Ley 9/1984 de 31 de julio, por la que se creó el Instituto Andaluz de Salud Mental, cuyas competencias, funciones y recursos fueron asumidos por el Servicio Andaluz de Salud en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Décima de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y a tenor de cuanto se pone de manifiesto ha sido aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sus sesiones de 14 y 15 de septiembre de 1993, una proposición no de ley, propuesta por el Grupo Socialista, con objeto de dar impulso a las medidas y actuaciones anteriormente dichas.

En consecuencia, considerando que los objetivos asignados a la Fundación que se rubrica son de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar a los Consejeros de Economía y Hacienda, Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, para constituir la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, bajo la forma de Fundación de carácter benéfico particular asistencial, cuyo objeto será la prevención de la marginación e inadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las personas que padecan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 10/1994, de 11 de enero, por el que se fija la cuantía para el año 1994, de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de personas con minusvalías beneficiarias de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

En virtud del Decreto 31/1993 de 16 de marzo se establecerán ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para trabajar, perceptores de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio y de los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos, regulado en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, que residen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, en su artículo 1º 2 dispone que la cuantía de estas ayudas se fijará reglamentariamente. Por ello, es necesario que se determine para el ejercicio de 1994, el importe de las mismas, que se percibirán en idénticas condiciones a las reguladas en el Decreto 31/1993, considerando conveniente su incremento en un 5%.

En su virtud, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero de 1994,

#### DISPONGO

Artículo único: Para el ejercicio 1994 la cuantía de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para trabajar, perceptores de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio y de los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos, establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos que residen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incrementarán en un 5% fijándose en 42.000 ptas. anuales, que se abonarán en cuatro fracciones iguales, haciéndose efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en las condiciones previstas en el Decreto 31/1993, de 16 de marzo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1º de enero de 1994, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 176/1993, de 16 de noviembre, por el que se crea el Comité de Honor y la Comisión Científica y se nombra al Comisario General para la conmemoración del MMCC Aniversario de la Fundación de Itálica.

La ciudad de Itálica fue fundada por Publio Cornelio Escipión en el año 206 antes de Cristo, a fines de la Segunda Guerra Púnica, recibiendo este nombre por ser el primer establecimiento romano fuera de la Península Italiana.

La antigua ciudad de Itálica constituye el área más extensa de edificaciones romanas visitables de Andalucía y un grupo de monumentos esencial en la arqueología española.

Esta importancia ya fue reconocida por la Real Orden de 12 de diciembre de 1912, el Decreto de 3 de junio de 1931 y el Decreto 1757/1962, de 5 de julio, que extendió la declaración de monumento histórico-artístico a favor de todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica.

Por el Decreto 127/1989, de 6 de junio, se creó el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa atendiendo a la doble finalidad de investigar y conservar los vestigios del legado romano y posibilitar su puesta al servicio de la colectividad.

En mil novecientos noventa y cuatro se cumple el dos mil doscientos aniversario de la fundación de Itálica. Con este motivo, nuestra Comunidad Autónoma, heredera territorial de la Bética romana, quiere conmemorar la dimensión histórica de esta primera ciudad fundada por Roma en la Península Ibérica.

A tal fin se desarrollarán durante todo el año 1994, una serie de actos culturales de carácter científico y divulgativo, integrados en un Programa General de Conmemoración del Dos mil Doscientos Aniversario de la Fundación de la ciudad de Itálica, que centre y proyecte sus valores históricos, arqueológicos, historiográficos, patrimoniales y museológicos. Se persigue en definitiva un acercamiento plural al significado de Itálica en los distintos periodos históricos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 26.12 y 37.4 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de noviembre de 1993,

#### DISPONGO:

Primero. Para coordinar los actos conmemorativos del MMCC aniversario de la fundación de Itálica, que se celebrarán en 1994, se crea un Comité de Honor, una Comisión Científica y se nombra al Comisario General.

Segundo. 1. El Comité de Honor estará integrado por:

Presidencia:

S.M. La Reina de España.

Vicepresidencia:

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

La Excmo. Sra. Ministra de Cultura.

El Excmo. Sr. Embajador de Italia.

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla.

El Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

El Excmo. Sr. Presidente del C.S.I.C.

El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce.

El Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario: El Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

2. Sus funciones serán las de aprobar el Programa General de actos conmemorativos y asistir a los actos protocolarios de presentación de los mismos.

3. El Comité de Honor se reunirá para aprobar el Programa General de actos, así como cuantas veces sean necesarias para el ejercicio de sus funciones de representación.

Tercero. 1. La Comisión Científica estará integrada por:

Presidente: El Director General de Bienes Culturales o persona en la que delegue.

Vocales:

D<sup>o</sup> Pilar León Alonso.

D. José Beltrán Fortes.

D. Antonio Cabollos Rufino.

D. Fernando Amores Carrédano.

D<sup>o</sup> Isabel de León Borrego.

D. Fernando Fernández Gómez.

D. Vicente Lleó Cañal.

D. José Manuel Rodríguez Hidalgo.

Secretario: D. Manuel García León.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Elaborar el Programa General de Actos Conmemorativos.

b) Presentar los Proyectos de las diferentes Exposiciones que se celebren durante la conmemoración.

c) Proponer la coordinación de las actividades literarias, teatrales y musicales que se realicen.

d) Proponer los proyectos concretos de diseño expositivo de cada una de las Exposiciones que se programen, así como los correspondientes a las actividades literarias, musicales y teatrales.

3. La Comisión Científica se reunirá con periodicidad trimestral y cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto. 1. Se nombra Comisario General a D. José Manuel Rodríguez Hidalgo, Director del Conjunto Arqueológico de Itálica.

2. Sus funciones serán las de ejecutar las actividades del Programa General de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Bienes Culturales.

Quinto. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Comité de Honor y de la Comisión Científica será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El Director General de Bienes Culturales, actuará como receptor de las propuestas de la Comisión Científica y como impulsor de la aprobación del Programa General por la Comisión de Honor y de la realización de concretas actividades diseñadas por la Comisión.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los miembros de la Comisión Científica a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, que por ser personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía participen en sus sesiones, tendrán derecho a la indemnización por gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y demás disposiciones en vigor.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de enero de 1994, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su IX Edición.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio "Andalucía" de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, sus aspectos culturales,

sociales y económicos y de contribuir a difundir la Comunidad Autónoma y su Estatuto.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas